





310.28
Expediente No. 167 del 13 de agosto de 2013
Aprovechamiento Forestal

№-0687

RESOLUCIÓN No.

4 7 SEP 2U24

## "POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVÓ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

## **CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución No. 0325 de 23 de abril de 2015, se autorizó a la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SARMIENTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.829.407, de Soledad (Atlántico), el aprovechamiento forestal de TRES (03) árboles aislados, de las especies: UNO (01) CEIBA DE LECHE (Hura Crepitans), UNO (01) HOBO (Spondias Mombin) y UNO (01) ROBLE (Tabebuia Roseae), plantados en el predio ubicado en la diagonal 11 No. 5H-80, Barrio Los Andes, en el Municipio de Sincelejo (Sucre); siendo notificado de conformidad con la Ley 02 de septiembre de 2016, tal como consta en el folio 27 del expediente.

Que, el autorizado debía hacer la reposición de los árboles que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía plantar CINCO (05) árboles por cada árbol cortado, para un total de QUINCE (15) NUEVOS ÁRBOLES, los cuales debían ser plantados en el mismo lugar donde se realizaría el aprovechamiento, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, en especies maderables o frutales, nativas de la región, para lo que se debía acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica; el tamaño de las plántulas debía oscilar entre los 0.40 y 1.00 metros de altura, las plantas debían contar con buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se debía realizar en un tiempo no superior a TRES (03) meses después de realizado el corta de los árboles.

Que, a través de **Auto No. 3199 de 15 de diciembre de 2016**, se dispuso **REMITIR** el expediente No. 167 de 13 de octubre de 2013, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de DIEZ (10) días, se realizara visita técnica de seguimiento y control a la **Resolución No. 0325 de 23 de abril de 2015.** 

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **Visita el 15 de mayo del 2024,** y rindió el **Concepto Técnico No. 0121 de 04 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

"PRIMERO: Que la autorizada SANDRA PATRICIA HOYOS SARMENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.829.407 de Sincelejo, CUMPLIÓ con lo ordenado en el ARTICULO UNO, donde, se autorizó el APROVECHAMIENTO FORESTAL tres (03) de árboles AISLADOS individuos forestales de las especies: Ceiba de Leche (Hura crepitans), Hobo (Spondias mombin) y Roble (Tabebuia resea).

**SEGUNDO:** Que la autorizada CUMPLIÓ con lo ordenado en el ARTICULO CUARTO de la resolución 0325 de 23 de abril de 2015, donde se ordenó la compensación de QUINCE (15) arboles, en el cual, se sembraron las siguientes especies: Mango (Manguifera indica), Roble (Tabebuia rosea) y Totumo (Crecentia cujete), con medidas dasométricas correspondientes al tiempo en el que fueron plantados (7 años).

**TERCERO:** Dado que la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SARMENTO, cumplió con la compensación ordenada por CARSUCRE, se recomienda ARCHIVAR el presente expediente."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que "E

Página 1 de 2







310.28
Expediente No. 167 del 13 de agosto de 2013
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO PER - 0000

## "POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 SEP 2024

expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 0121 del 04 de junio de 2024, se considera que al interior del expediente No. 167 del 13 de agosto de 2013, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del expediente No. 167 del 13 de agosto de 2013, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la señora SANDRA PATRICIA HOYOS SARMIENTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.829.407, de Soledad (Atlántico), en la diagonal 11 No. 5H-80, Barrio Los Andes, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con número de teléfono: 3126077581; de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Fijrma
Provecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	Simu touio
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	4 Mario
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	<b>1 1 1 1 1</b>